

**CON ESTA FECHA SE HA DICTADO**

**LA SIGUIENTE:**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 0798 /**

**IQUIQUE, 27 JUN 2013**

**TENIENDO PRESENTE:**

- a) Que el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Tarapacá, es propietario del lote que a continuación se detalla, de acuerdo a su ubicación, superficie, inscripción y deslindes;

UBICACIÓN	SUPERF.	C.B.R. lqq.	DESLINDES
Loteo "Proyecto Lote y Subdivisión Predial La Tirana", Mz. 43 sitio 10, Comuna de Pozo Almonte, S.V.U. T-802 C.B.R. Pozo Almonte. (4216-17)	312 m <sup>2</sup>	Fojas 1187 N° 1183 año 1983.	N: En línea recta de 26,00 m. con sitio 11 de la Mz. 43. S: En línea recta de 26,00 m. con Calle Algarrobo. E: En línea recta de 12,00 m. con sitio 8 de la Mz. 43. O: En línea recta de 12,00 m. con Calle Libertad.

- b) La Resolución Exenta N° 528 de fecha 19 de abril de 2011, que declara el inmueble en referencia como "prescindible" en atención a que no cumple los requisitos para ser declarado imprescindible y es, por tanto, susceptible de ser enajenado a título gratuito u oneroso y/o entregado en préstamo de uso o comodato.
- c) La carta de fecha 26 de Septiembre de 2012, mediante la cual la "Sociedad Religiosa Social y Cultural Baile Chino", solicita dejar nulo el contrato de Comodato con Promesa de Compraventa de acuerdo a Resolución Exenta N° 857 de fecha 29 Junio 2011, con contrato de Comodato Con Promesa de Compraventa; REG.ESC.PUB.REP. N° 3.158 del año 2011, Fojas 12.696-704, firmado ante la Notario Público de Iquique Sra. María Antonieta Niño de Zepeda Parra, para que SERVIU transfiera el aludido inmueble a la Ilustre Municipalidad de Pozo Almonte, y así, la entidad señalada pueda postular a proyectos de inversión que exigen la tenencia del inmueble, condición que acepta el aludido Municipio lo que queda de manifiesto mediante Ord. N° 607/58 de fecha 20 de septiembre de 2012.
- d) El Oficio Ord. N° 1330 de fecha 30 de abril de 2012 mediante el cual se solicita a la SEREMI de V. y U. Informe y Autorización para transferir gratuitamente el inmueble singularizado en el visto a) de la presente Resolución.
- e) La Resolución Exenta N° 0396 de fecha 9 de Abril de 2013, que pone término al Comodato otorgado a través de la Resolución Exenta N° 857, singularizada precedentemente, mediante la cual se le entregó en comodato con promesa de venta por un período de cinco años el referido inmueble a la "Sociedad Religiosa Social y Cultural Baile Chino".
- f) El informe D-DUI N° 11 de fecha 12 de junio de 2013, emitido por el Departamento de Desarrollo e Infraestructura de la SEREMI de V. y U. Región de Tarapacá.

- g) Lo establecido en el artículo 3° N° 13 del D.S. N° 508, (V. y U.), de 1966, Reglamento Orgánico de la ex CORVI, que reprodujo el artículo 6° N° 8 del D.F.L. N° 285, de 1953, que creó la ex CORVI, que faculta a los SERVIU como sucesores de esa ex corporación, para efectuar transferencias gratuitas de terrenos de su dominio al Fisco o instituciones de derecho público, situados en lugares destinados a conjuntos habitacionales, a fin de que se destinen a la construcción en ellos de edificios de servicio público o comunitario;
- h) La Circular N° 16 de fecha 21 de marzo de 2013 de la Subsecretaría de V. y U., que instruye e informa en relación a la adquisición, administración y disposición de bienes inmuebles de los SERVIU.
- i) Las facultades contenidas en el D.S. N° 355/76, Vivienda y Urbanismo, Reglamento Orgánico de los SERVIU y el Decreto N° 20 de fecha 27 de mayo de 2011 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, se dicta lo siguiente:

### RESOLUCIÓN:

1. **TRANSFIÉRASE** a título gratuito a la **Ilustre Municipalidad de Pozo Almonte** el inmueble singularizado en el visto a) de la presente Resolución, para la construcción de la sede social y dependencias afines de la “Sociedad Religiosa Social y Cultural Baile Chino”.
2. **DÉJESE ESTABLECIDO** que de acuerdo a lo dictaminado mediante Resolución Exenta N° 0396 de fecha 9 de Abril de 2013 singularizada en el visto e) precedente, para todo efecto se ha dado total y absoluto término a cualquier compromiso o derecho que derivase del precitado contrato.
3. **DÉJESE ESTABLECIDO** que el Inmueble singularizado precedentemente, se transfiere como especie y cuerpo cierto en el estado que actualmente se encuentra y que es conocido por la Ilustre Municipalidad de Pozo Almonte.
4. **DÉJESE CONSTANCIA** que en materia de subdivisiones, construcciones y Urbanizaciones deberán ajustarse a la legislación sobre Urbanismo y Construcciones, así como al Plan Regulador de la localidad y los planos seccionales, sus Ordenanzas y Reglamentos de Evaluación de Impacto Ambiental por lo que deberán hacer la tramitación respectiva, consecuentemente no podrá aducir desconocimiento con posterioridad a la venta, igualmente, en caso que se deban efectuar subdivisiones, modificaciones, ejecutar o complementar obras de urbanización las deberán realizar a su costa, incluidos los proyectos respectivos y los pagos de los derechos municipales, entre otros.
5. **EL DEPTO. JURÍDICO** de SERVIU Región de Tarapacá, procederá a confeccionar la escritura de transferencia gratuita que se ordena, dejando establecidas todas las condiciones y obligaciones contenidas en el presente documento y en los reglamentos que rigen este tipo de transferencias en resguardo de los intereses de este Servicio, teniendo presente la fijación de una condición resolutoria para la inmediata restitución del bien raíz en caso que no se cumpla con el objetivo del contrato o se le de al inmueble un uso que se aleje del objetivo argumentado por el requirente al momento de solicitar la presente transferencia gratuita, toda vez, que la transferencia se ha fundado en el compromiso de construir un equipamiento de carácter público o comunitario, de acuerdo a las facultades reglamentarias singularizadas en el visto g) de la presente resolución, en este caso las dependencias o sede de la “Sociedad Religiosa Social y Cultural Baile Chino”. La presente cláusula debe ser incluida en el respectivo contrato.

6. **DÉJESE ESTABLECIDO** que la Municipalidad de Pozo Almonte adquiere el compromiso de dar inicio a las obras de construcción en el plazo de un año a contar de la fecha de la presente Resolución. El no cumplimiento de ésta condición dará derecho a SERVIU a exigir la ejecución de las obras comprometidas o practicar la inmediata resolución unilateral del contrato de transferencia, cláusula que deberá ser incluida en el respectivo contrato.
7. **DÉJESE ESTABLECIDO** que el Depto. de Administración y Finanzas procederá posteriormente a desglosar del listado de inmuebles de propiedad de este SERVIU Región de Tarapacá el lote que se transfiere en el presente acto.
8. **DÉJESE ESTABLECIDO** que los gastos Notariales y del Conservador de Bienes Raíces serán de cargo exclusivo de la Ilustre Municipalidad de Pozo Almonte.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**EDGARDO ÁLVAREZ DÚRAN**  
**INGENIERO CIVIL DE INDUSTRIAS**  
**DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ**

AVS / RCM

**DISTRIBUCIÓN:**

- Secretaria Dirección
- Contralor Interno
- SEREMI V. y U. Región de Tarapacá
- Depto. Técnico
- Depto. Jurídico
- Depto. Adm. Y Finanzas
- Unidad de Gestión de Suelos
- Oficina de Partes

Lo que transcribo para su  
conocimiento y fines consiguientes  
**ROBERTO ROJAS OLIVARES**  
Ministro de P<sup>o</sup>